

mente por orden alfabético hasta el final de la lista definitiva de admitidos, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de marzo de 1974.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 16 de abril de 1974.—El Presidente, Julian Gómez Gallego.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

8763

RESOLUCION del Instituto Nacional de Publicidad por la que se convocan pruebas selectivas, turno restringido, para cubrir ocho plazas de Auxiliares vacantes en la Escala Auxiliar de este Organismo.

Vacantes ocho plazas en la Escala Auxiliar del Organismo autónomo Instituto Nacional de Publicidad del Ministerio de Información y Turismo, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición primera transitoria y el artículo 6. 2. del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes:

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan en turno restringido pruebas selectivas para cubrir ocho plazas vacantes de funcionarios existentes en la plantilla de la Escala Auxiliar de este Instituto Nacional de Publicidad, dotadas en el presupuesto de gastos con el sueldo, pagas extraordinarias y demás remuneraciones correspondientes a la categoría de Auxiliar, de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición primera transitoria del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta resolución.

1.3. Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971 por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que en su caso obtengan con cualquier otra de la Administración Centralizada, autónoma y local del Estado.

1.4. La selección de los aspirantes tendrá lugar en Madrid, y constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio.—Constará de estas dos pruebas, cada una de ellas eliminatoria:

A) Mecanografía: Consistirá en copiar a máquina, durante quince minutos, un texto que facilitará el Tribunal a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

B) Taquigrafía: Toma taquigráfica a mano de un dictado a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto durante el tiempo máximo de cinco minutos.

La transcripción deberá hacerse necesariamente a máquina, a dos espacios, para lo que se dispondrá de un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos.

Segundo ejercicio.—Constará de las pruebas siguientes:

C) Los aprobados en las dos pruebas del primer ejercicio realizarán una tercera prueba, también obligatoria, que consistirá en contestar en el plazo que señale el Tribunal, y que no podrá ser superior a una hora, a un cuestionario con respuestas alternativas relacionadas con el programa que figura como anexo a esta resolución.

Este segundo ejercicio se compondrá de temas de organización administrativa, cultura y publicidad.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitido a la práctica de estas pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad en el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para funciones públicas.
- Los aspirantes femeninos, haber realizado el Servicio So-

cial antes de finalizar el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos o estar exentas de su cumplimiento.

D) Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro del grupo D) de la disposición transitoria primera del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en el Instituto Nacional de Publicidad por un periodo superior a dos años al 4 de septiembre de 1971 y continuar prestandolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.

E) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

3. SOLICITUDES

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán presentar por duplicado el impreso de solicitud dirigido al Director del Instituto Nacional de Publicidad, debidamente reintegrado y cumplimentado, ajustado al modelo adjunto.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto Nacional de Publicidad o en las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Información y Turismo o bien en las Oficinas de Correos, en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4. Los derechos de examen serán de 200 pesetas.

El importe de dichos derechos se efectuará directamente en la Caja Pagaduría del Instituto Nacional de Publicidad, debiéndose consignar el número de recibo en la solicitud formulada por el aspirante.

3.5. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la instancia no reuniera los datos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivara sin más trámite.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos relacionando el número de su documento nacional de identidad respectivo, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Los interesados podrán interponer contra la lista provisional la reclamación ante este Organismo, prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de su publicación.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva, figurando junto al nombre y apellidos de los opositores el número de su documento nacional de identidad.

4.5. Contra la resolución que aprueba la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición ante el Ilustrísimo señor Director en el plazo de un mes.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. El Tribunal estará compuesto como sigue:

Presidente: El Director del Instituto Nacional de Publicidad, que podrá delegar en el Secretario general de este Organismo o en alguno de los Jefes del Gabinete del mismo.

Vocales: Dos funcionarios del Organismo o del Ministerio de Información y Turismo designados por el Instituto Nacional de Publicidad y por el Ministerio de Información y Turismo, respectivamente; un funcionario, que actuará como Secretario del Tribunal, designado por el Subdirector general Jefe de Personal del citado Departamento, y un funcionario designado por la Dirección General de la Función Pública.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo al Instituto Nacional de Publicidad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren circunstancias previstas en el citado precepto.

5.3. El Tribunal no podrá actuar sin la asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.2. Dado el número reducido de aspirantes que pueda presentarse a esta oposición, y que las pruebas serán escritas, el sorteo para el orden de actuación, si se considera necesario realizarlo, se efectuará antes de comenzar el primer ejercicio.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo en casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

8.4. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, lugar y hora para realizar el primer ejercicio, y lo anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

8.5. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, será excluido de la misma, previa audiencia del interesado, y se dará cuenta a la jurisdicción ordinaria si se descubriera inexactitud en la declaración formulada.

8.6. El comienzo de los ejercicios no podrá exceder de ocho meses al tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los mismos.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Los ejercicios, que tendrán carácter eliminatorio, se calificarán de la siguiente manera:

Primer ejercicio:

Prueba A) Eliminatoria: Se calificará de cero a veinte puntos, siendo indispensable para aprobar obtener un mínimo de diez puntos. Se tendrá en cuenta, además de la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado, así como la presentación estética.

Prueba B) Eliminatoria: Se calificará de cero a diez puntos, con un mínimo de cinco para aprobar. Se tendrá en cuenta la corrección de lo transcrito y la ortografía.

Segundo ejercicio:

Prueba C) Se calificará de cero a diez puntos, con un mínimo de cinco puntos para aprobar.

7.2. Calificación final de la oposición: Vendrá determinada por la suma de todas las calificaciones parciales, siendo necesario obtener un mínimo de veinte puntos entre las tres pruebas obligatorias para aprobar la oposición.

Se valorarán, como méritos del concurso-oposición, los años de servicios en la siguiente forma:

Por cada año de servicios prestados en el Instituto Nacional de Publicidad, 0,50 puntos.

Por cada año de servicios prestados a la Administración Central, Institucional, Local o Servicios del Movimiento, 0,25 puntos.

a. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Finalizada la realización de los ejercicios de la oposición y la calificación de los mismos, el Tribunal calificador hará pública la relación de los aprobados por orden de puntuación y enviará dicha relación al ilustrísimo señor Director del Instituto Nacional de Publicidad en propuesta de nombramiento a su favor como funcionarios de carrera.

8.2. Una vez publicada la lista mencionada en la norma anterior, los aspirantes aprobados deberán remitir a la Sección de Personal, dentro del plazo de treinta días, a partir de su publicación, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá ser expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo fijado por el párrafo primero de esta norma.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido necesariamente por las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

d) En el caso de los aspirantes femeninos, certificación acreditativa de haber cumplido el Servicio Social o de estar exenta del mismo, con mención de la fecha en que fue realizado, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el principio de esta norma.

e) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interesa justificar.

8.3. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya aprobados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependiere para acreditar su condición y aquellas circunstancias que obran en su hoja de servicios.

8.4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia.

6. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION

9.1. Aprobada por el Director del Instituto Nacional de Publicidad la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, y finalizado el plazo de presentación de documentos, se extenderán los correspondientes nombramientos de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados me-

dante Orden ministerial, según determina el artículo 6.º 5.º del Estatuto del Personal al Servicio de Organismos Autónomos, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

9.2. En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de su cargo y cumplir los requisitos del artículo 15 del mencionado Estatuto.

10. NORMA FINAL

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 20 de abril de 1974.—El Director, Calleja González-Carriño.

ANEXO

Organización administrativa

1. El Estado. Evolución histórica de su concepto. Estado y sociedad.
2. El Estado español: sus principios políticos. Las Leyes Fundamentales. Su significado y carácter.
3. Principales derechos y deberes reconocidos en el Fuero de los Españoles. Principales declaraciones del Fuero del Trabajo.
4. La organización del Estado español. La Jefatura del Estado. La sucesión a la Jefatura del Estado. El Consejo del Reino.
5. La función legislativa. Las Cortes Españolas. El referéndum. El Consejo Nacional. El Recurso de Contrfuero.
6. La organización judicial española: sus principales características.
7. El Gobierno. El Presidente del Gobierno. Los Vicepresidentes y los Ministros. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas.
8. La Administración Pública: concepto y clases. Las funciones administrativas.
9. Organos centrales de la Administración Pública. La división ministerial española. Idea general de las funciones de los Departamentos ministeriales.
10. La Administración Local. La provincia. Los Gobernadores civiles. La Diputación Provincial. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos. El Municipio. Las Entidades locales menores. Agrupaciones municipales forzosas y Mancomunidades voluntarias.
11. La Administración Institucional. Figuras que comprende. Los Organismos autónomos. Servicios Administrativos sin personalidad y Empresas nacionales.
12. La Administración Consultiva: características y clases. El Consejo de Estado. El Consejo Nacional. Otros organos consultivos.
13. Procedimiento administrativo: concepto y clases. Idea general de la iniciación, desarrollo y terminación del procedimiento administrativo. Los recursos administrativos. Idea general del procedimiento contencioso-administrativo.
14. Los funcionarios públicos: concepto. Estructura de la Función Pública española. Derechos y deberes. La Dirección General de la Función Pública y la Comisión Superior de Personal.
15. Las Escuelas de Administración. La Escuela Nacional de Administración Pública. Regulación, organización y funciones.
16. La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad civil, penal y administrativa de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario. Tribunal de Honor.
17. El Instituto Nacional de Publicidad y su Reglamento.
18. La Subdirección General de Actividades Publicitarias.
19. El Estatuto de la Publicidad.
20. El concepto de la publicidad. Teoría de la publicidad.
21. Fundamento práctico de la estrategia publicitaria. El productor, el consumidor y el mercado.
22. Los anunciantes. Las Agencias de publicidad. Los Medios publicitarios.
23. Las relaciones públicas.

NOTA: El modelo de solicitud que se cita en la base 3 se publica en las páginas 8793 y 8794 de este Boletín.

8764

RESOLUCION del Instituto Nacional de Publicidad por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir cuatro plazas vacantes de Técnicos en las plantillas de dicho Organismo.

Vacantes cuatro plazas de Técnicos del Organismo autónomo Instituto Nacional de Publicidad del Ministerio de Información y Turismo, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 28 de diciembre de 1958, cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º 2.º del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2643/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes